



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que el 27 de mayo de 2021, venció el término concedido a la parte solicitante para subsanar la petición sin que a la fecha se haya recibido memorial alguno en tal sentido. Así, para que disponga lo pertinente.

Amalfi, Antioquia, 31 de mayo de 2021


VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA
SECRETARIA

Primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTES	BEATRÍZ ELENA HENAO MARÍN MARTÍN ELÍAS ARCILA OSPINA
RADICADO	2021-00002
DECISIÓN	RECHAZA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO	143

Revisadas las presentes diligencias se advierte que no fueron subsanados los requisitos exigidos mediante auto No. 122 del 18 de mayo de 2021 en el término señalado en dicho proveído, por lo que ineludiblemente habrá de rechazarse la solicitud de amparo, atendiendo a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de la referencia, por no haberse satisfecho los requisitos exigidos mediante proveído del 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE


ALBA MARÍA BERTEL CENTANARO
JUEZ

Firmado Electrónicamente

Firmado Por:

ALBA MARIA BERTEL CENTANARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **620149aaf1cbbb9bc5ce4b446acbe43efe14f30b2e1dba6fbfea024e26c15075**
Documento generado en 01/06/2021 11:30:19 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>